



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Comisión Provincial de Límites de Río Negro, es el ámbito natural para plantear todas aquellas cuestiones que versen o que tengan una directa vinculación no solo con la elaboración de los límites provinciales e interprovinciales, sino que también es el espacio institucional creado en nuestra provincia para manifestar todo asunto que tenga que ver con ello.

Sus facultades también tienen que ver con la guarda y custodia de nuestro territorio provincial, una vez que esos límites han sido debidamente demarcados o bien cuando esa circunstancia aún no se ha dado.

Si bien su jurisdicción se circunscribe solo a lo provincial, toda norma que afecte lo territorial, es esta Comisión la competente para analizarla y difundirla.

En relación a ello es que en esta oportunidad, esta Comisión tiene el deber y la responsabilidad de hacerse eco de las leyes nacionales que en esta materia se dicten, y llevarles a los habitantes de Río Negro la información necesaria para la defensa de su patrimonio.

Nos referimos a la ley nacional n° 24.943, sancionada recientemente que indica en su Artículo 1°.- ..."La publicación de cualquier documento cartográfico, folleto o mapa que haya sido aprobado por el Instituto Geográfico, folleto o mapa que haya sido aprobado por el Instituto Geográfico Militar de acuerdo a las normas establecidas en esta ley, deberá llevar una inscripción al pie del mismo, en forma visible y clara, que exprese, aprobado por el IGM, con el correspondiente número de expediente de aprobación".

Esta norma, es en realidad una incorporación a la ley nacional n° 22.963, que regula esta temática ampliamente, algunos aspectos a destacar de ella son, el Artículo 16 que dice: "El Instituto Geográfico Militar tendrá a su cargo la fiscalización y aprobación de toda obra literaria o gráfica, documento cartográfico, folleto mapa o publicación de cualquier tipo, en que se describa o represente en forma parcial el territorio de la República Argentina" y el Artículo 18 que determina: "Prohíbese la publicidad de cualquier carta folleto, mapa o publicación de cualquier tipo en que describa o represente en forma total o parcial el territorio de la República Argentina sea en forma aislada o integrando una obra mayor, sin la aprobación previa del Instituto Geográfico Militar," no obstante lo transcrito la necesidad de llevar adelante esta modificación ha sido conveniente.

Surge ello de las expresiones del Instituto Geográfico Militar, quien por ser el organismo de contralor en esta área, ha detectado mapas con contenidos erróneos, que en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

muchos casos afectan nuestra soberanía.

Este gravísimo hecho no puede de ninguna manera pasar desapercibido, es nuestra obligación ciudadana poner los recursos que están a nuestro alcance para revertir esta situación. Estamos convencidos que la mejor manera en que defenderemos lo nuestro, será afianzando el esfuerzo y trabajo, que como todo sabemos, es el único medio que otorga presencia permanente.

El objetivo previsto con el presente, es contribuir a la concientización y difusión de nuestros derechos territoriales de soberanía, y destacar que todo aporte, debe ser tenido en cuenta para salvaguardar lo que legítimamente es nuestro.

Por ello:

AUTOR: Comisión Provincial de Límites



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A todos los Organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Asociaciones Intermedias Instituciones no gubernamentales, que por su función y/o actividad tengan vinculación con obras literarias o gráficas, documentos cartográficos, folletos o mapas, o publicación de cualquier tipo en donde se describa en forma total o parcial, el territorio de la República Argentina, a que exijan en todo los materiales mencionados la inscripción al pie de los mismos en forma visible y clara: "Aprobado por el Instituto Geográficos Militar".

Artículo 2°.- De forma.